

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 31 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00275-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020, se requiere al actor para que, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, informe la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes (cfr. art. 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00ca4054a64b4f80c0975d51dc0a4b467db74701adc1e448bd78f37e8a22d8a**

Documento generado en 31/01/2022 10:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>